



REFS.: N°s

W13096/21

W17283/21

LRV

SE ABSTIENE DE EMITIR EL
PRONUNCIAMIENTO SOLICITA-
DO POR LAS RAZONES QUE
INDICA.

SANTIAGO,

La II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago ha remitido a este Nivel Central la primera presentación de la referencia, mediante la cual el señor Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos La Ciudad, denuncia una serie de irregularidades que, en su opinión, afectarían al permiso de edificación N° 68, de 2013, otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Las Condes (DOM) -concerniente al proyecto de edificio institucional de la Cámara Chilena de la Construcción-.

Además, consulta sobre la legalidad de los incentivos normativos que detalla, previstos en el Plan Regulador Comunal de Las Condes (PRC) -promulgado por la resolución N° 8, de 1995, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago-, que habrían sido aplicados en la autorización de que se trata.

Por su parte, por el segundo documento de la referencia el aludido señor Patricio Herman Pacheco entrega nuevos antecedentes relativos al singularizado proyecto, consistentes en la modificación del nombrado permiso de edificación y su posterior recepción definitiva parcial, ambas aprobadas por la DOM en el año 2016.

Sobre el particular, corresponde señalar, en armonía con lo indicado por esta Sede de Control en el oficio N° 40.728, de 2017, que se ha estimado del caso no emitir un pronunciamiento acerca de los planteamientos expresados, teniendo en cuenta, por una parte, la data del antedicho permiso y su modificación, y, por otra, que acorde con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 19.880 -que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado- la invalidación solo podrá ser impetrada por la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

AL SEÑOR
PATRICIO HERMAN PACHECO
patricioherman@hotmail.com
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

Adicionalmente, no resulta procedente pronunciarse respecto de lo sostenido por el ocurrente, toda vez que se aprecia que ha transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años para hacer efectiva la eventual responsabilidad administrativa que pudiera derivarse del otorgamiento de la mencionada autorización y su modificación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 37.330, de 2016, de este origen).

Sin perjuicio de ello, se remite copia de los dictámenes N°s 22.418 y 32.885, de 2019, y 8.891, de 2020, de esta Entidad de Fiscalización, que se han referido -atendiendo presentaciones del mismo recurrente- a los incentivos contemplados en el PRC por los cuales se consulta.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Contralor de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	OSVALDO VARGAS ZINCKE	
Cargo	JEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN. POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	18/06/2021	
Código validación	yapjizm7C	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	